

PARLAMENTO EUROPEO

28 de noviembre de 2001

14/2001

DECLARACIÓN POR ESCRITO

para su inscripción en el registro

presentada de conformidad con el artículo 51 del Reglamento

por Elizabeth Montfort, Hiltrude Breyer, Alexandre Varaut, Marie-Thérèse Hermange y Richard Howitt

sobre el principio de no discriminación en relación con el estado de salud de las personas con discapacidad

Fecha de caducidad: 28 de febrero de 2002

REM455327ES.doc

PE 312.635

Or. en

ES

ES

Declaración sobre el principio de no discriminación en relación con el estado de salud de las personas con discapacidad

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 13 del Tratado UE, el principio de la dignidad humana y el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos,
 - A. Considerando que la Unión Europea está decidida a combatir la discriminación de conformidad con un enfoque social del problema de las minusvalías y no aceptar que prevalezcan únicamente consideraciones de tipo médico;
 - B. Considerando que el Tribunal Supremo de la República Francesa ha confirmado que es lícito otorgar a las personas discapacitadas compensaciones por las discapacidades con las que hayan nacido, es decir, no sólo por las que sean atribuibles a errores médicos, sino también por aquéllas que se deban a un proceso patológico producido durante el embarazo y que no se haya diagnosticado;
 - C. Considerando que un médico puede hacer un diagnóstico pesimista en caso de duda y tener suscrito un seguro privado para hacer frente a posibles acciones legales, lo que puede llevar a una negativa inaceptable de asistencia social para la persona discapacitada;
 - D. Considerando que hay casos probados de neonatos discapacitados que murieron por no recibir atención médica;
 - E. Considerando que, tras diagnosticarse alguna malformación del feto, la madre tiene derecho a la debida asistencia y no debería estar sujeta a presiones de carácter médico, económico, social o legal.
1. Declara que nadie tiene capacidad para promover una acción legal contra su propia existencia como persona;
 2. Considera inaceptable toda discriminación basada en hipótesis sobre la inferior calidad de vida de las personas discapacitadas y reafirma el valor de la diversidad del género humano;
 3. Considera que la sociedad es responsable de todos los ciudadanos y que todas las personas discapacitadas tienen derecho a recibir sin discriminación asistencia sanitaria y social y otras ayudas de las que precisen debido a su discapacidad;
 4. Afirma que la sociedad no puede descargar en las compañías de seguros las responsabilidades que le incumben en tanto que garante de los derechos de todos los ciudadanos, incluido el derecho a la vida y a la protección contra tratos inhumanos y degradantes;
 5. Pide a su Presidenta que transmita la presente declaración a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.